

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-396-87

La Paz, 14 de Septiembre de 1987

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de la Renta Interna cuenta en la actualidad con sistemas de computación para el procesamiento de la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que por tal motivo, considerando el universo de contribuyentes inscritos, se hace necesario implantar un sistema de notificación ágil y efectiva. Que tratándose de notificaciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, corresponde que las mismas se practiquen mediante el sistema de correo postal por aviso de recibo todo de acuerdo con el artículo 155 del Código tributario.

RESUELVE:

Disponer que las notificaciones de los contribuyentes, referidas al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, sean efectuadas en todos los casos, mediante el sistema de correo certificado con aviso de recibo, con excepción de los comprendidos en el artículo 158 del Código Tributario.